

corrección que presente el escrito. El Tribunal, en el acto de su constitución, determinará los criterios objetivos que se utilizarán para la valoración de la prueba.

2º.— Contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria, uno de la parte primera y otro de la parte segunda.

La realización de este ejercicio será pública.

3º.— Constará de las siguientes pruebas:

a) Redactar, durante media hora, como máximo, un comentario-resumen de una exposición de un cuarto de hora de duración sobre un tema parlamentario.

b) Pasar a la máquina de escribir, durante 15 minutos, una intervención del Pleno de la Cámara recogida en cinta magnetofónica. Se valorarán la mayor extensión del texto, la claridad de la lectura y la corrección gramatical.

3. Los ejercicios se puntuarán de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los participantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Octava.

1. La calificación final será la suma total de puntos obtenidos por cada aspirante en las fases de concurso y de oposición.

2. El Tribunal, terminada la calificación elevará a la Mesa de la Diputación General propuesta de nombramiento a favor del concursante que haya obtenido la puntuación más alta.

Novena.

Notificada la calificación al aspirante propuesto, éste, en el plazo de veinte días hábiles a contar de la fecha de notificación, deberá aportar los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones y circunstancias a que se refiere la base segunda:

a) Partida de nacimiento o certificado de adquisición de la nacionalidad española.

b) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite que no se está condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.

c) Certificado médico en el que conste claramente que el aspirante no padece enfermedad o defecto físico alguno que le impidan ejercer normalmente la función.

d) El título (o fotocopia cotejada) de Bachiller Elemental o de Graduado Escolar.

Décima.

Una vez comprobada la conformidad de todos los documentos presentados, la Mesa formulará el correspondiente nombramiento, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja y lo notificará al interesado. Este será incorporarse al servicio de la Diputación General en el plazo de veinte días hábiles a partir de la fecha de notificación. Si se produjera algún defecto en la documentación que impidiese el nombramiento, o el nombrado no se incorporase a su puesto de trabajo en el plazo previsto, la Mesa podrá sustituir al afectado por el que le siga en puntuación en la calificación del Tribunal.

Logroño, 8 de noviembre de 1983.— El Presidente de la Diputación General, Félix Palomo Saavedra.

ANEXO

Programa de Temas para el Concurso-Oposición a la plaza de Auxiliar de la Diputación General de La Rioja.

I

- 1.—La Constitución española de 1978. Contenido y principios generales.
- 2.—Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.

- 3.—Las Cortes generales. Estructura y forma de elección de sus miembros. La Función legislativa.
- 4.—La Corona. El gobierno, la figura del Presidente. Relación entre el Gobierno y las Cortes.
- 5.—La Administración Pública. Concepto. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho.
- 6.—Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública.
- 7.—El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.
- 8.—El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Efectos.
- 9.—El procedimiento administrativo: Principios y fases.
- 10.—El dominio público. El patrimonio privado de los Entes públicos.
- 11.—La responsabilidad de la Administración.
- 12.—Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones.
- 13.—Derechos y deberes de los funcionarios. Retribuciones. Régimen disciplinario. Clases pasivas y seguridad social.
- 14.—La Administración del Estado.
- 15.—La Administración Local: Concepto. Principios constitucionales. La provincia: Organización y competencia.
- 16.—El municipio: Naturaleza y evolución. El término municipal. La población. Organización municipal. Competencia.

II

- 1.—Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La autonomía de las nacionalidades y regiones y su garantía constitucional.
- 2.—Los Estatutos de Autonomía: Contenido. El Delegado del Gobierno. Control del Estado sobre las Comunidades.
- 3.—La Rioja: Características geográficas, históricas, socio-económicas, culturales, etc., de la región.
- 4.—El Estatuto de Autonomía de La Rioja. Proceso de elaboración. Estructura. Efectos de su aprobación en el Ente provincial. Reforma.
- 5.—Competencias de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Organización institucional. El Presidente. El Consejo de Gobierno. La Administración pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja: Organización y régimen jurídico.
- 6.—La Diputación General: Composición y organización. Su Reglamento Provisional.
- 7.—La iniciativa legislativa. Los procedimientos legislativos.
- 8.—El funcionamiento de la Diputación General: Las sesiones; el orden del día; los debates; las votaciones; la publicidad; la disciplina parlamentaria.
- 9.—La investidura. La cuestión de confianza. La función de control: Mociones, interpelaciones y preguntas. Las proposiciones no de ley.
- 10.—Las normas de régimen y de gobierno interior de la Diputación General. Organización de sus servicios.
- 11.—El presupuesto de la Comunidad Autónoma. Procedimiento para su aprobación. Créditos extraordinarios y política financiera.

3056

IV. Anuncios.

Consejería de la Presidencia

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1983, de la Consejería de la Presidencia del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Asesor Jurídico, mediante concurso-oposición libre.